

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS: "GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHULLILLA". A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la contratación del servicio de Guardería rural en el término municipal de Chulilla.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de vigilancia rural en el término municipal de Chulilla a prestar por dos guardas rurales durante dos años, horas de servicio mínimas: 600 horas anuales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide, pues las labores a realizar deben hacerse en pareja, motivo por el cual no cabe la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos 79714000-2 Servicios de vigilancia.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que toda personas física o jurídica interesada y que cumpla con los requisitos recogidos en la clausula sexta podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación que serán: mejoras en la prestación del servicio, experiencia y conocimiento de la zona.

Con estos criterios de valoración se busca que las ofertas estén debidamente estudiadas, que se valoren los recursos que se ponen a disposición para la prestación del servicio; la experiencia y el conocimiento de la zona contribuyen a la mejor calidad del servicio a prestar.

Se hace constar expresamente que el precio NO es criterio de adjudicación.



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.chulilla.es, además de realizar la oportuna y preceptiva publicación en la Plataforma de Contratos del Estado.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 22.038 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (4.627,98 €), lo que supone un total de 26.665,98 € €. El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 22.038 (IVA excluido) para todo el período de duración del contrato.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 13200 22701 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente para la parte correspondiente al ejercicio 2019 y comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar la cantidad correspondiente para los ejercicios sucesivos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato para la prestación del servicio de guardería rural será de dos años a contar desde la adjudicación del contrato. Las horas mínimas de prestación de servicio será de 600 horas anuales.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, cumplan con los siguientes requerimientos :

- Reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Contar con la habilitación del Ministerio del Interior para poder desempeñar el trabajo.
- Disponer de uniformidad y dotación reglamentaria para poder desarrollar los servicios (homologados por el Ministerio de Interior).

El servicio a prestar se realizará en pareja, por lo que la oferta deberá especificar las personas que van a efectuar el servicio, quienes deberán de cumplir con los requerimientos descritos anteriormente.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al seguirse el procedimiento abierto supersimplificado no será necesario acreditar la solvencia económico-financiera, ni técnica profesional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será requisito indispensable clasificación del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

8.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación NO tiene carácter electrónico.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento de Chulilla no dispone de los medios informáticos suficientes de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas en formato papel, las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro del Ayuntamiento de Chulilla, con domicilio en Plaza Baronía, 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la página web y en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por el/los licitador/es, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio: "GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHULILLA"».

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirá el siguiente documento:



(SOBRE ÚNICO)

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del servicio: "GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHULILLA", por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Chulilla.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que cuenta con los requerimientos indispensables para presentarse a la licitación y se compromete a la prestación del servicio de GUARDERÍA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHULILLA, por un precio de VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (22.038 €), al que corresponde por IVA la cuantía de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.627,98 €), totalizándose la oferta (IVA incluido) en VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.665,98 €).

Que según los criterios de adjudicación contenidos en la Clausula Décima del pliego, se indican las siguientes:

• **MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (máximo 70 puntos):** mayor número de horas de servicio anual, medios materiales de que se dispone para una mejor prestación del servicio y puntuación (marcar con una cruz aquellos de que se disponga):

- Motos:10

- Vehículo:20

- Vehículo todo terreno:30

- Perro adiestrado:20

-Otros medios materiales:5 puntos, hasta un máximo de diez puntos en este apartado,(especificar): _____

- Mayor número de horas de prestación del servicio (0,10 puntos por cada 10 horas a partir de 600 h/anuales, hasta un máximo de 10 puntos – 100 horas, 700 h / anuales): _____

• **EXPERIENCIA** en el desempeño de las funciones de guardería rural: 0,25 puntos por mes trabajado hasta un **máximo de 15 puntos:** _____
Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad pública o certificado o declaración de empresa.

• **CONOCIMIENTO DE LA ZONA**, 0,25 puntos por mes de servicio desarrollado en la comarca de Los Serranos en los últimos cinco años hasta un **máximo de 15 puntos:** _____

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo,



prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Segundo.- *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)

/// Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

/// No.

Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es _____.

Tercero.- *Que en relación con el presente contrato cumple con los requisitos previos exigidos para poder presentarse a la licitación:*

Que reúne los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Que cuenta con la habilitación del Ministerio del Interior para poder desempeñar el trabajo (adjuntar copia auténtica de la tarjeta de identidad profesional).

Que dispone de la uniformidad y dotación reglamentaria para poder desarrollar los servicios (homologados por el Ministerio de Interior).

Cuarto. – *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, o cualquier otra, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Quinto. - *Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)*

/// Menos de 50 trabajadores

/// 50 o más trabajadores

/// Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

/// Que cumple la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

/// Que cumple la obligación de contar con un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres.



Sexto. - Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Séptimo. - Que los datos que presenta constan en el Registro de Licitadores _____
(indicar cuál es el registro) con nº _____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del declarante»

En caso de que la oferta la presenten dos autónomos el sobre deberá contener una declaración responsable rellena y firmada por cada uno de ellos, así como copia auténtica de la tarjeta de identidad profesional de cada uno.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No procede la constitución de garantía provisional, de conformidad con el art. 159.4 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación que serán:

1.- Mejoras en la prestación del servicio. Se valorará con un máximo 70 puntos las mejoras en la prestación que podrán consistir en: mayor número de horas de servicio anual, puesta a disposición de medios materiales para una mejor prestación del servicio. Siendo la valoración la siguiente:

- Motos:10
- Vehículo:20
- Vehículo todo terreno:30
- Perro adiestrado:20
- Otros medios materiales:5 puntos, hasta un máximo de diez puntos en este apartado.
- Mayor número de horas de prestación del servicio. Las horas de servicio mínimas serán 600 horas anuales, tal y como se establece en el apartado 1.1 del presente pliego, el mayor número de horas se valorará en razón de 0,10 puntos por cada 10 horas más, hasta un máximo de 10 puntos – 100 horas (total de 700 horas anuales).

2.- Experiencia: Se valorará con un máximo de 15 PUNTOS (0,25 puntos por mes trabajado hasta **llegar a la puntuación máxima**). Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad pública o certificado o declaración de empresa cuando sea una entidad privada o empresa.

3.- Conocimiento de la zona: Se valorará 0,25 puntos por mes de servicio desarrollado en la comarca de Los Serranos en los últimos cinco años hasta un **máximo de 15 puntos**.

La puntuación máxima será de 100 PUNTOS.



Al tratarse de un servicio a realizar en pareja y presentarse conjuntamente la oferta en caso de que los licitadores sean personas físicas. En tal caso deberán presentar en el sobre dos declaraciones responsables, baremándose individualmente cada declaración y calculando la media (se sumará la puntuación resultante de cada uno de los dos declarantes y se dividirá por dos) y esa media será la puntuación final de la oferta presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

No procede.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de adjudicación, en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizará como criterio para resolver dicha igualdad el orden de presentación de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura y estudio de las ofertas presentadas.

Se elaborará por la ADL y por Secretaría-Intervención un informe o acta de Valoración de las ofertas presentadas y se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, procediéndose en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al Ayuntamiento de Chulilla para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato consistirá en la firma de la aceptación que pondrá el contratista en la resolución de adjudicación del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- Durante la ejecución del servicio deberá mantener la plantilla de los adscritos al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajos salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Derechos y Obligaciones de las partes

18.1 Abonos al contratista

A efectos del pago el/los contratistas emitirán facturas a mes vencido por los servicios prestados. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El/los contratistas están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así como al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre



efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de seguridad privada.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del/ de los adjudicatario/s los gastos derivados del mantenimiento de los medios que ponga/n a disposición para la prestación del servicio, así como los consumos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Subcontratación

No cabe subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones contractuales previstas

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Sucesión en la persona del contratista En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión del contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación
Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento. En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato se resolverá por el órgano de contratación cuando se dejen de reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada o se



extinga la habilitación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación de los servicios que faltasen por facturar. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se comprobará si se han producido daños y perjuicios a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

25.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

25.2 Tratamiento de Datos

La prestación del servicio por la empresa adjudicataria implica el acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada como encargado del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y, expresamente, en lo indicado en sus artículos 9-10 y 12. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, especialmente aquellas normas del Reglamento que establecen las Medidas de Seguridad ((en adelante RMS) suprimir), aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (994/1999, de 11 de junio. Este RD esta derogado, suprimir mención)

La empresa adjudicataria declara expresamente que queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD , en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria.

El/los licitador/es aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el/los adjudicatario/s deberán comunicar a “el organismo contratante”, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente que los datos contenidos en las bases de datos a las que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, y no podrá aplicarlos o



utilizarlos con fines distintos de la realización de las tareas objeto de este contrato, ni reproducirlos por cualquier medio o cederlos bajo ningún concepto a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El contratista tendrá acceso al sistema de información municipal para el desarrollo de los trabajos.

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En el caso de producirse el incumplimiento de esta normativa se procederá a la resolución del contrato de acuerdo de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Chulilla, a la fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo.: Vicente G. Polo Burriel.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

